

LAS COMISIONES DE INFORMACION

Naturaleza, Rol y Funciones

Principal Rol de la Comisión

- Promoción de la Efectiva
Implementación de la Ley (art.
53)

La Comisión de Información: Naturaleza y Carácter Independiente

1. Personalidad jurídica completa . (Art. 53, número 2)
2. Autonomía operativa, de presupuesto y de decisión. (Art. 53, número 3)
3. Presupuesto apropiado aprobado por ley (Art. 53, número 4)

La Comisión de Información: Legitimidad Democrática (Art. 56)

1. Nominación: Mayoría de dos tercios de los miembros del Poder Legislativo.
2. Designación: por el Poder Ejecutivo.
3. Procesos de Designación Abiertos y Transparentes

La Comisión de Información: Legitimidad Democrática (art. 59)

Destitución o suspensión: proceso mediante el cual fueron designados, con derecho de apelación ante el Poder Judicial, y sólo por las siguientes razones:

- Incapacidad.
- Ser condenado por un delito.
- Afección de salud que afecte directamente su capacidad individual para cumplir con sus obligaciones.
- Infracciones graves a la Constitución o a la Ley.
- Negativa a cumplir con cualquiera de los requisitos de divulgación, tales como no hacer público su salario o los beneficios de los que goza.

La Comisión de Información: Los Comisionados

1.Requisitos para ser comisionado:

- Ser ciudadano.
- Ser una persona de alto carácter moral.
- No haber ocupado un cargo de alto nivel en el gobierno o partido político en los últimos dos años.
- No haber sido condenado por un delito violento o un delito que comprometa su honestidad en los últimos [cinco] años, salvo que haya sido objeto de indulto o amnistía.

La Comisión de Información: Peso Institucional

1. Los Comisionados desempeñarán sus funciones a tiempo completo y serán remunerados con un sueldo igual al de un juez de tribunal superior
2. Los Comisionados no podrán tener otro empleo, cargo o comisión a excepción de instituciones académicas, científicas o filantrópicas
3. Integración: [tres o más] comisionados que reflejen una diversidad de experiencia y talento.
4. El cargo de los comisionados tendrá una duración de 5 años y podrá ser renovado por una sola vez

La Comisión de Información: Funciones (Art. 61)

1. Promover la efectiva implementación de la Ley, interpretarla, y monitorear, investigar y ejecutar el cumplimiento de la Ley.
2. Apoyar y orientar, previa solicitud, a las autoridades públicas en la implementación de la ley
3. Promover la concientización acerca de la presente ley, así como su comprensión, entre el público, incluso mediante la publicación y difusión de una guía sobre el derecho al acceso a la información
4. Formular recomendaciones sobre la legislación vigente y legislación propuesta
5. Cooperar con la sociedad civil.

La Comisión de Información: Facultades para cumplir con sus obligaciones (Art. 60)

- 1- La facultad de revisar in situ la información poseída por cualquier autoridad pública
- 2- La facultad para monitorear, investigar y ejecutar el cumplimiento de la ley
- 3- De llamar testigos y producir pruebas en el contexto de un proceso de apelación
- 4- De adoptar las normas internas necesarias para desempeñar sus funciones
- 5- De expedir recomendaciones a las autoridades públicas
- 6- De mediar disputas entre las partes de una apelación

Deber de presentar informes anuales a la Comisión por parte de la Autoridad Pública (Art. 60)

1. Materia de solicitudes de información
2. Secciones de la ley invocadas para negar el derecho de acceso
3. Apelaciones interpuestas contra la negativa a comunicar información
4. Los costos cobrados por las solicitudes de información
5. Sus actividades de conformidad con la obligación de informar
6. Lo mismo en relación a la mantención de documentos, capacitación de funcionarios
7. Numero de solicitudes respondidas dentro del plazo legal
8. Cualquier otra información útil

La Comisión de Información: Funciones distribuidas en la ley

1. Rol en Esquemas de Publicidad
2. Estándares para la publicación de Registros de Activos
3. El establecimiento de los costos de reproducción y normas adicionales en la materia
4. Su rol de conocedor del recurso de apelación externa a la negación al acceso a la información

ROL EN APELACIONES EXTERNAS

1. Cuando un solicitante considera que su solicitud no ha sido atendida de conformidad con la Ley, independientemente que haya presentado o no una apelación interna, tiene derecho a presentar una apelación frente a la Comisión de Información.
2. Plazo: no mayor a [sesenta] días del vencimiento de los plazos establecidos para la contestación de una solicitud o de una apelación interna.
3. Contenido de la apelación:
 - La autoridad pública a la que se presentó la solicitud.
 - Información para poder contactar al solicitante.
 - Fundamentos de la apelación.
 - Cualquier otra información relevante.

El Rol de la Comisión de Información en las Apelaciones Externas

1. Posibilidad de Mediación
2. Deber de Registro
3. Deber de Información
4. Deber de Contacto
5. Decisión deberá emitirse en un plazo de sesenta días hábiles dentro del que se incluye cualquier esfuerzo de mediación. Existe la posibilidad de ampliación por otros sesenta días en circunstancias excepcionales.
6. Deber de Establecer reglas claras y no discriminatorias

El Rol de la Comisión de Información en las Apelaciones Externas

1. La Comisión de Información puede decidir:
 - Rechazar la apelación.
 - Requerir a la autoridad pública que tome las medidas necesarias para cumplir con la Ley
2. Deber de notificación
3. Si la decisión no es favorable al solicitante, debe informársele de su derecho de apelación.
4. Si la autoridad competente incumple dentro de plazos establecidos, la Comisión de Información o el solicitante podrán interponer queja frente al tribunal competente para obtener el cumplimiento.

Revisión Judicial (art. 50)

1- Un solicitante puede entablar una demanda de revisión en los tribunales solamente para impugnar una decisión de la Comisión de Información, dentro de un plazo no mayor a [60] días contados a partir de una decisión adversa o del vencimiento de los plazos establecidos por la ley para responder a las solicitudes.

2- El tribunal deberá tomar una decisión final tanto en la parte procedimental como substantiva a la brevedad posible.

Carga de la Prueba (Art. 52)

La autoridad deberá establecer:

- a) que la excepción es legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática basada en los estándares y jurisprudencia del sistema interamericano;
- b) que la divulgación de la información podría causar un daño sustancial a un interés protegido por esta Ley; y
- c) que la probabilidad y el grado de dicho daño es superior al interés público en la divulgación de la información